

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días menos los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en su Administracion, 25 céntimos por trimestre en esta capital, 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos, pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se abonan antes de la publicacion al Administrador de este periódico.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 825.

Sanidad marítima.

No habiendo tenido efecto por falta de postores la subasta de construcción de un bote con destino á la Direccion de Sanidad de este puerto, intentada en 1.º de Febrero último, la Direccion general del ramo ha dispuesto que el mencionado servicio se saque de nuevo á licitacion pública.

Al efecto, este Gobierno civil señala el día 25 del corriente mes y hora de las doce de su mañana, para la celebracion de la mencionada subasta; advirtiendo que esta tendrá lugar en los términos prevenidos en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, en el local que ocupa este Gobierno, en el cual se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

El tipo máximo para el remate será la cantidad de 493 pesetas 50 céntimos. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al adjunto modelo, debiendo consignar previamente como garantía para tomar parte en la subasta la cantidad de 25 pesetas que se devolverá en seguida de verificada, excepto al licitador que haya presentado la proposicion mas beneficiosa.

Tarragona 4 de Abril de 1871.—Juan Manuel Martinez.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia con fecha..... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la construcción de un bote para el servicio de la Direccion de Sanidad marítima de este puerto, se compromete á tomar á su cargo la construcción del bote, de que se trata, con estricta sujecion á los requisitos y condiciones aludidas, por la cantidad de.....

Núm. 826.

Hallándose vacante la plaza de peaton conductor de la correspondencia entre Valls y Rodoná, dotada con el haber anual de 708 pesetas 75 céntimos, la cual debe proveerse con arreglo á los artículos 15, 22 y 25 del decreto de 29 de Octubre de 1869, inserto en la *Gaceta* de 3 de Noviembre siguiente: he dispuesto á tenor del art. 33 del antedicho decreto, anunciar la citada vacante á fin de que los que se consideran con la suficiente aptitud para el desempeño del referido destino, puedan presentar dentro del plazo de un mes, á contar desde la publicacion del presente anuncio en este periódico oficial, en las oficinas de la Subinspeccion de comunicaciones de esta capital, las respectivas instancias documentadas, con sujecion al art. 32 del referido decreto que va inserto al pié, las cuales, segun está prevenido, deberán estar escritas de su puño y letra.

Tarragona 5 de Abril de 1871.—Juan Manuel Martinez.

Artículo 32 del decreto de 29 de Octubre de 1869, que se cita en el precedente anuncio.

Para ser peaton, celador, cartero ú ordenanza, se necesita tener mas de 16 años y menos de 60; saber leer y escribir y acreditar ser de buena conducta por medio de certificado del Alcalde y Juez de paz del pueblo de su naturaleza y del Ayudante encargado de la estafeta de que dependa el servicio.

COMISION PROVINCIAL PERMANENTE.

Extracto oficial de la sesion celebrada el dia 1.º de Abril de 1871.

Abierta á las once y media de su mañana, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Se dictan varias medidas de tramitacion en algunos expedientes sobre quintas.

Se acuerda relevar de su cargo al

Alcalde de Pobl. de Mafumet por haber obtenido el de Juez municipal.

Se autoriza al Alcalde de Palma para formar un solo colegio en las próximas elecciones.

Se acuerda que debe continuar inscrito en el padron de vecinos de Riudecols D. Estéban Cabré y Vall.

Que no ha lugar á recibir provisionalmente las obras de la Casa de Beneficencia de Tortosa.

Se conceden varios prohibamientos é ingresos en las Casas de Beneficencia de esta provincia.

Se dá cuenta de una Real órden por la cual S. M. el Rey se ha servido aprobar el acuerdo de esta Diputacion, no admitiendo la renuncia que en su día presentó el Ayuntamiento de la Riba, y disponiendo que siendo claras y precisas las disposiciones vigentes relativas á los arbitrios y recursos para atender á las obligaciones municipales de su presupuesto, á ellas solamente tienen que atenerse y amoldarse y si esto no fuere suficiente puede acudir al caso segundo del art. 27 de la ley municipal de 21 de Octubre de 1868. La Comision acuerda se tenga presente y se traslade á los Ayuntamientos que se encuentran en el mismo caso.

Se autoriza á los Ayuntamientos de Bisbal de Falsét y Renau para percibir el importe de las quintas partes que solicitan.

Se contesta la consulta hecha por el Alcalde de Santa Coloma que si el reparto vecinal está arreglado á la ley, proceda á su recaudacion.

Se aprueban varios expedientes de subasta para arbitrios municipales.

Se acuerda dirigir una circular á los Ayuntamientos de la provincia para que formen y remitan los presupuestos carcelarios para el año próximo.

Se comisiona al Arquitecto provincial para que pase á Forés, é inspeccione ciertos terrenos sobre cuya propiedad cuestiona con aquel Ayuntamiento Don José Moix.

Se acuerda que no deben ser excluidos del reparto vecinal de Cherta los

individuos componentes de aquel Clero parroquial.

Se autoriza al Arquitecto provincial para practicar ciertas reparaciones de escaso coste en la Casa de Beneficencia.

Se acuerda decir al Sr. Gobernador se sirva adoptar las medidas convenientes á fin de que el Alcalde de Pont de Armentera cumpla lo mandado, satisfaciendo á D. Pio Lopez, los créditos que reclama.

Se aprueba la distribucion de fondos para el presente mes, la cual importa 45.531 pesetas 41 céntimos.

Se acuerda que D. Estéban Gatell y otros propietarios de Torredembarra deban aprontar el 1.º y 2.º trimestres del reparto vecinal sin perjuicio de lo dispuesto en la Real órden de 31 de Enero último.

Se acuerda el pago de 38 pesetas 25 céntimos importe de gastos ocurridos á la Comision gestora del ferrocarril de Val-de-Zafan al Mediterráneo, segun cuenta que presenta, debiéndose no obstante proponer á la Diputacion la revocacion del acuerdo en que se impuso esta obligacion.

Que se nombre Letrado y Procurador en Barcelona para contestar la demanda promovida por el empresario del *Boletín oficial* sobre inteligencia del pliego de condiciones.

Se señalan los lunes y jueves de cada semana para las sesiones de este mes.

Tarragona 4 de Abril de 1871.—El Secretario, Tomás Larráz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de la ciudad de TORTOSA en el mes de Enero último.

Dia 2.º Por el Secretario se dió lectura al proyecto del presupuesto extraordinario para el año económico de 1870 á 71, igualmente que á la memoria explicativa que lo acompaña, documentos ámbos presentados por la

Comision del ramo en virtud de lo acordado en sesion de 9 del finido mes de Diciembre y censurados por el Regidor Síndico que propone su aprobacion. Abierta discusion sobre su totalidad, primero, y sobre sus capítulos y artículos despues, el Ayuntamiento acordó aprobarlo en todas sus partes disponiendo que dicho presupuesto con los documentos que lo integran, prévio aviso al público, esté de manifiesto en la Secretaría por espacio de quince dias que finirán en 18 del actual, transcurridos los cuales se procederá á convocar á la Asamblea municipal para su aprobacion definitiva á tenor de lo dispuesto en el art. 7.º del reglamento para la aplicacion de la ley de 23 de Febrero del año próximo pasado.

Luego despues segun se habia anunciado con dos dias de anticipacion cuyo anuncio se habia repetido en el de hoy con las formalidades prevenidas por la ley, se procedió á verificar el sorteo de los asociados á cada seccion correspondientes y que en cumplimiento á lo prevenido en el art. 29 de la ya citada ley de Febrero se publicase inmediatamente su resultado así como que se comunicase por cédula á los elegidos.

Dióse cuenta de una comunicacion del Instituto de segunda enseñanza de esta ciudad, poniendo en conocimiento del Municipio que el Claustro reunido teniendo presentes los decretos de 21 de Octubre y 26 de Diciembre de 1868 tiene acordado, á petición de varios alumnos, establecer la cátedra de música nombrando para su desempeño al profesor de esta ciudad D. José Gotós y Vives, y esperando que la disposicion citada así como el nombramiento será del agrado de esta Corporacion sobre todo atendiendo á que la tal enseñanza en nada ha de gravar los fondos municipales por su carácter de libre. El Ayuntamiento acordó aprobar el acuerdo tomado por el Claustro de catedráticos del Instituto y comunicarle haber visto con satisfaccion el celo é interés que les distingue por su amor á la enseñanza.

A propuesta de la comision de Instruccion pública se acordó trasladar todas las escuelas públicas de esta ciudad al Seminario Conciliar.

Dia 12. A petición del Maestro superior de la escuela pública de esta ciudad D. José Llanes y al objeto de dar en dicha escuela la enseñanza de las ciencias físicas y naturales, ya con el objeto de preparar convenientemente á los niños que han de continuar luego despues sus estudios, ya con el de instruir suficientemente en ellas á los que han de dedicarse á algun arte ú oficio, se acordó dirigir atenta comunicacion al Sr. Director del Instituto local de segunda enseñanza de esta ciudad para que ponga á disposicion de aquel y para el uso indicado, las máquinas y demas instrumentos de física así como los objetos pertenecientes al Gabinete de historia natural que posea por duplicado.

La comision de Instruccion pública y la del ramo de obras espusieron que para dar el debido cumplimiento al acuerdo tomado en la sesion anterior

relativo á la traslacion de todas las escuelas públicas al que fué Seminario Conciliar era indispensable practicar algunos reparos en dicho edificio lo que originaria un gasto que si bien de no mucha importancia no podia sufragar por ahora el Ayuntamiento por no tener consignada en el presupuesto cantidad alguna para dicho objeto. El Sr. Llasat atendida la necesidad y conveniencia de la traslacion de las escuelas al Seminario, con un generoso desprendimiento que le honra en alto grado ofreció anticipar la cantidad necesaria para las indicadas obras que el Ayuntamiento le devolvería despues de consignarla en el presupuesto extraordinario que está pendiente de aprobacion de la Junta municipal, si esto era posible, ó en el ordinario del año próximo de 1871 á 72 y el Ayuntamiento acordó aceptar la oferta del Sr. Llasat y darle un unánime y sentido voto de gracias y que se consignase el presente acuerdo en el acta de la sesion de este dia.

Dia 13. Extraordinaria.—El Sr. Presidente espuso que habia creido conveniente reunir en sesion extraordinaria al Ayuntamiento apesar de la inoportunidad de la hora (diez de la noche) por cuanto era preciso que con toda urgencia se adoptasen por el mismo las disposiciones necesarias para que los vecinos de la poblacion pudiesen precaverse de los desastrosos efectos de la inundacion que á consecuencia del desbordamiento del rio habia desde las primeras horas de la tarde invadido las calles á él contiguas, amenazando invadir por completo á la mitad de la ciudad ó sea á toda la parte baja de la misma.

Penetrado el Ayuntamiento de la gravedad de las circunstancias y de la necesidad de acordar ó dictar prontas y salvadoras disposiciones que, ya que otra cosa no era posible, pudiesen evitar sensibles desgracias personales y la pérdida de los cuantiosos intereses que la citada parte de la ciudad encerraba, acordó ante todo:

Constituirse en sesion permanente hasta tanto que la inundacion decreciese ó menguase;

La inmediata publicacion de un bando previniendo á los habitantes de la ciudad el inminente peligro que corrian así sus personas como sus intereses y que durante la noche iluminasen las fachadas de sus casas por haberse apagado los faroles del gas y quedado á oscuras dicha parte de la ciudad, para facilitar, caso de necesidad, el salvamento de las personas y efectos que durante la misma pudiesen correr peligro;

Comunicar por telégrama el estado de la inundacion al Excmo. Sr. Gobernador civil cada seis horas;

Reproducir los telégramas que el dia anterior se habian dirigido á los Gobernadores civiles de Zaragoza y Lérida y al Alcalde de Fraga, para saber por el primero si el rio Ebro seguia creciendo, y por los segundos, si el Segre y el Cinca habian sufrido avenida;

Que la Comision del puente organizase inmediatamente una brigada para

sacar la contrarampa del puente de barcas y para su vigilancia mientras durase la avenida;

Que los serenos, por la noche, al cantar la hora avisasen al vecindario del estado de la avenida añadiendo á su canto ordinario las palabras de costumbre en estos casos; *rio creciendo ó rio menguando*;

Que una comision del Ayuntamiento acompañada de algunos dependientes municipales recorriese durante la noche la parte de la ciudad que se inundaba para prestar en su caso los auxilios necesarios á los vecinos y tomar todas aquellas disposiciones que creyese convenientes;

Que atendido á que la calle de la Ciudad estaba ya inundada en su mayor parte, se trasladase el Ayuntamiento y sus oficinas al edificio que fué Hospital civil y que hoy dia lo es militar, cuyo acuerdo se cumplimentó acto seguido.

Eran las once de la mañana del dia catorce.

Constituido nuevamente el Ayuntamiento á la una de la tarde de dicho dia 14 en una de las salas del Hospital militar, se reanudó la interrumpida sesion y se tomaron los siguientes acuerdos;

Dirigir atenta comunicacion al Señor Comandante de marina para que se sirviese ordenar que dos lanchas bien tripuladas se pusieran á las órdenes del Municipio situándose en la Casa de S. Telmo, dispuestas á prestar en caso necesario á los vecinos el auxilio que pudiesen reclamar para el salvamento así de sus personas como de sus géneros y demás efectos; pues así precisaba hacerlo inmediatamente por ir la inundacion creciendo por momentos de un modo alarmante;

Que en la noche de este dia se tomarasen las mismas precauciones que en la pasada, sin perjuicio de adoptar además todas aquellas que las circunstancias exigiesen;

Se tomaron además muchísimos otros acuerdos que no se transcriben porque aparte de su escasa importancia no reunian la condicion de ser de interés general.

Habiendo por distintos conductos, ya oficiales ya particulares, llegado á noticia del Ayuntamiento (era la una de la madrugada del dia 15) que el agua que invadia las calles de la parte baja de la ciudad se iba retirando aunque lentamente, lo que hacia presentir que no tardaria mucho tiempo el rio en encauzarse, quedando despues las calles por el agua invadidas llenas de un limo claro y tan pegajoso como resbaladizo, que al igual que en las anteriores inundaciones convenia extraer prontamente así para evitar alguna desgracia como para la limpieza de las propias calles, y teniendo en cuenta que este Cuerpo popular no puede disponer de cantidad alguna para la extraccion de dicho limo que la experiencia tiene acreditado ser tan difícil como costosa, ni para los demás gastos ocurridos y que vayan ocurriendo que forzosamente han de ser de alguna consideracion, se acordó dirigirse á la Excmo. Diputacion provin-

cial, solicitando que del fondo provincial de calamidades públicas y para el objeto expresado se sirva acordar se libre á favor de este Municipio la cantidad de 5.000 pesetas que se calcula indispensable para hacer frente á los ya citados gastos, quedando en rendir luego despues cuenta justificada de su inversion.

Y por último considerando que habiendo cesado todo peligro para la ciudad y su vecindario por hacer ya muchas horas que el rio menguaba, no era necesaria la continuacion permanente, se acordó darla por terminada, despues de haber expuesto el Sr. Presidente que mandaría avisar oportunamente á los Sres. Concejales, si lo que no era probable aumentase de nuevo la avenida del rio.

Dia 16. Expuso el Sr. Presidente que precisando sobremana extraer de las calles la gran cantidad de limo que habia dejado el agua al retirarse, por estar la mayor parte de ellas intransitables, y no se conseguiria en el breve plazo que era de desear si á dicho objeto se dedicaba tan solo la brigada de peones en el dia de ayer organizada; y que habiendo sabido que el Maestro de obras D. Ramon Grego estaba dispuesto á presentar proposiciones para la pronta y completa limpia de todas las calles de la ciudad, habia creido conveniente reunir al Ayuntamiento para que oyendo á dicho Sr. Grego pudiese luego despues resolver y acordar lo mas conveniente.

Habiéndolo acordado así el Ayuntamiento se dió orden al portero para la comparecencia de D. Ramon Grego, quien comparecido é invitado á exponer sus proposiciones lo hizo así manifestando que con una brigada de diez hombres costeada por el Ayuntamiento y puesta á sus órdenes pudiendo además disponer de un carro, de la manguera de la bomba de incendios y demás útiles que necesite y pertenezcan al Municipio, se compromete y obliga por la cantidad de sesenta duros á extraer en el plazo de seis dias todo el limo y demás que ha dejado el agua en las calles, debiéndose entender, que durante dicho plazo de seis dias se obliga tan solo á dejarlas transitables pues necesarios quince para dejarlas completamente limpias; y que transcurridos los seis primeros dias la brigada de diez peones que ha de estar á sus órdenes sea tan sólo de cuatro. El Ayuntamiento despues de discutidas las proposiciones que verbalmente se le habian presentado por el Sr. Grego, acordó unánimemente aceptarlas en todas sus partes y que para la mayor seguridad del cumplimiento de las mismas por una y otra parte contratante, se formalizase por el infrascrito Secretario un contrato privado que debieran suscribir ambas partes.

Y habiendo convenido en ello el interesado Sr. D. Ramon Grego, se acordó que los trabajos comenzasen ya desde el siguiente dia.

Dia 19. El Sr. Presidente declaró abierta la sesion que dijo tenia por objeto someter á la aprobacion de la Junta Municipal y Ayuntamiento all reunidos el presupuesto extraordinario

ó adicional formado y aprobado por este último; y habiendo ordenado ántes de dar lectura al mismo se contase el número de individuos de la Junta y concejales presentes á este acto que resultó ser el de setenta y dos y de veinte seis el de los segundos, manifestó no podía discutirse en el día de hoy dicho presupuesto adicional por cuanto á tenor de lo prescrito en el artículo 34 de la ley de 23 de Febrero del finido año de 1870 para formar acuerdo es necesario el voto de la mayoría absoluta del total de vocales que componen la Junta, y que en su consecuencia se procedería á convocar nuevamente y para dentro de ocho días á dichos Sres. Vocales, debiendo advertirles que según se hará constar al citarles personalmente en el anuncio que en debida forma se publicará en la sesión que se celebre dicho día formará acuerdo la mayoría de los concurrentes.

Y habiendo salido del salón de sesiones los señores vocales de la Junta Municipal, el Ayuntamiento quedó constituido en sesión ordinaria, leyéndose por el infrascrito el acta de la sesión anterior que fué aprobada.

A consecuencia de la reclamación del Juzgado Municipal de esta ciudad, que se leyó por el infrascrito, el Ayuntamiento acordó que á la mayor brevedad se le proveyese del moviliario que tiene reclamado con fecha 25 de Noviembre último, y que la cantidad que aun resta invertir de la consignada en el art. 1.º del capítulo 2.º del actual presupuesto se destine para los gastos de escritorio de dicho Juzgado Municipal.

Acordóse la formación de un repartimiento especial entre los propietarios de fincas rústicas colonos ó ganaderos que cultiven ó administren fincas en este término municipal para subvenir á los gastos que origina la rectificación del actual amillaramiento que ha de practicarse de oficio por no haber presentado en los plazos señalados las relaciones juradas con expresión de sus utilidades líquidas con arreglo á lo dispuesto acerca del particular por la legislación vigente.

Día 23. Enterado el Ayuntamiento del oficio de la Excm. Diputación provincial de 21 del corriente en el que se consigna que no puede concederse la subvención de 5.000 pesetas solicitada para hacer frente á los gastos ocurridos con motivo de la inundación de parte de esta ciudad por la avenida del Ebro, sin que ántes se acredite y justifique debidamente la necesidad que la motiva, extensión y naturaleza de sus daños, acordó: instrúyase con toda urgencia el oportuno expediente justificativo, y una vez practicado, remítase á la Excm. Diputación provincial á los efectos indicados en su arriba extractada comunicación.

Concediose permiso á D.ª Francisca Domingo, viuda de Llasat, para practicar obras en su casa callejon de Mercaderes.

Día 26. Extraordinaria.—Después de exponer el Sr. Presidente que la Asamblea municipal y el Ayuntamiento reunido debían en la sesión de este día

3
fijar definitivamente el presupuesto extraordinario y darle su aprobación, se dió por el infrascrito lectura al formado y aprobado por el Ayuntamiento y á los documentos que lo integran. Pedido por algunos Sres. Vocales que se procediese al nombramiento de una comisión mixta que después del examen detenido del mismo deberá en la sesión próxima de 30 del actual emitir su dictamen, se acordó así, habiéndose nombrado á los Vocales de la Junta Sres. Francisco Nivera, Mariano Favá, José Ferrán, Daniel Olesa, Pedro José Borau, José Antonio Noria y á los Sres. del Ayuntamiento que componen la comisión de presupuestos y contabilidad municipal.

Enterado el Ayuntamiento de la circular núm. 310 del Gobierno de la provincia, inserta en el *Boletín oficial* de 22 del corriente, previniendo á los Ayuntamientos en conformidad al artículo 6.º del decreto de 17 del actual publicado en la *Gaceta* del siguiente día acuerden el tanto por ciento que como arbitrio municipal y por derecho de registro fijan sobre las cédulas de empadronamiento obligatorias anualmente desde 1.º de Abril próximo á todos los españoles cabezas de familia y mayores de 14 años que sin serlo obtengan de bienes propios ó del ejercicio de cualquier industria, utilidades suficientes para no ser considerados pobres de solemnidad; cédulas que son necesarias para comparecer en juicio y dirigir solicitudes á las autoridades y corporaciones administrativas, para otorgar instrumentos públicos, y ejercer cualquiera industria, comercio, profesion, arte ú oficio de los comprendidos en la contribucion industrial y por las que el Estado exigirá dos pesetas en esta ciudad: el Ayuntamiento teniendo en cuenta que el tanto por ciento que puede imponerse no puede bajar del 25 ni exceder del 50 por 100 sobre el valor de la cédula, acordó imponer el minimum ó sea el 25, y que así se participase inmediatamente al Sr. Jefe Económico de esta provincia para su oportuna publicación en el *Boletín oficial*.

Vista la proposición suscrita por algunos Sres. Concejales pidiendo que el Ayuntamiento se sirviese acordar la destitucion del Depositario de fondos municipales; el Ayuntamiento así lo acordó nombrando para sustituirle á D. Paulino Borau.

Día 30. Abierta la sesión, el Sr. Presidente manifestó á los Sres. Vocales que componían la Asamblea presentes á este acto, que antes que emitiera su dictamen la Comisión mixta nombrada en la sesión anterior, debía darse cuenta de la circular del Ministerio de Hacienda inserta en la *Gaceta* de 17 del actual que venía á modificar en parte los medios propuestos por el Ayuntamiento para cubrir el déficit que arroja el presupuesto extraordinario sometido á su aprobación. En su virtud dióse lectura por el infrascrito á dicha circular y á las instrucciones que á la misma van unidas, igualmente que á una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil, previniendo á este Ayuntamiento que se atuviese á lo

3

dispuesto en dichas instrucciones. Habiéndose suscitado alguna duda por algunos Sres. Vocales de la Junta acerca de la interpretación que debía darse á las instrucciones números 1 y 2 de la repetida circular, á propuesta del Sr. D. José Antonio Noria se acordó el nombramiento de una Comisión mixta que apersonándose con el Excmo. Sr. Gobernador civil, pudiera en la sesión próxima exponer cual fuese la genuina interpretación que á las mismas debía darse y á este efecto fueron designados los Sres. Piles y Tallada.

Se procedió al nombramiento de los Sres. Alcaldes y Concejales que á tenor de lo que previene el art. 51 de la ley electoral, debían el día 1.º del próximo mes concurrir á ocupar la presidencia interina de las mesas de los colegios y secciones electorales en que está dividido este distrito municipal.

Se concedió permiso á D. José Llimós para convertir las puertas fuera abriendo de las tres de su casa número 19 de la calle Ancha.

El extracto que antecede ha sido leído y aprobado en sesión del día de hoy de que certifico en Tortosa á 16 de Marzo de 1871.—Ricardo Canales, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde Presidente, José Gotós.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de BATEA en el mes de Enero último.

Día 17. El Ayuntamiento asociado de la Junta local y de acuerdo con los mayores contribuyentes, acordó abonar el valor de los terrenos que deban expropiarse por la construcción del camino vecinal de esta á la carretera de Alcolea, y elevar el acta á la Excm. Diputación provincial para su aprobación.

Día 18. De acuerdo con los interesados en la expropiación del camino de esta y Junta local de asociados, se convino en pagar el valor de los terrenos expropiables dentro tres años, en atención á la carencia de fondos en que se encuentra este Ayuntamiento.

Batea 15 de Marzo de 1871.—El Secretario, Gabriel Altes.—V.º B.º—El Alcalde, Tomás Monlleó.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de la villa de TIVENYS en el mes de Febrero último.

Día 6. Se dió lectura á los *Boletines oficiales* recibidos desde la anterior reunión, de cuyo contenido quedó enterado el Ayuntamiento y en especial de la circular núm. 214 del Gobierno de provincia, inserta en el *Boletín* número 31 por la que se dan algunas instrucciones para establecer arbitrios municipales los Ayuntamientos.

Día 13. En cumplimiento de la Real orden de 12 del actual inserta en el *Boletín* núm. 39, el Ayuntamiento dispuso se adquirieran á la brevedad posible 400 papeletas electorales para las próximas elecciones de Diputados á Cortes y se forme oportunamente el correspondiente apéndice al libro del

censo electoral, haciendo las inclusiones ó exclusiones que de las reclamaciones producidas resulten procedentes.

Día 24. A consecuencia de la circular del Excmo. Sr. Gobernador civil de 6 del corriente inserta en el *Boletín oficial* núm. 33, por la que se previene á los Ayuntamientos poseedores de montes determinen los aprovechamientos que de los mismos intenten utilizar en el año forestal de 1871 á 72, este municipio según los antecedentes que ha procurado adquirir consideró indispensable proponer y manifestar alltre. Sr. Ingeniero Jefe del distrito forestal, necesita utilizar este vecindario durante el expresado año, 2.600 cargas de leñas menudas con destino á los hogares, 4.000 cargas de ramajes con destino á hornos ladrilleros y á hormigueros, 175 cargas palmitos con destino á la industria de pobres de esta localidad. Pastos para 550 cabezas de ganado lanar con destino al abasto. Pasto gratuito para 210 cabezas de ganado cabrio de cria.

Día 27. Se enteró al Ayuntamiento que el domingo 5 de Marzo próximo debe tener lugar la rectificación del alistamiento para la quinta de este año.

Acto continuo el Ayuntamiento en vista de las procedentes reclamaciones procedió á la formación del apéndice al libro del censo electoral incluyendo en él á los electores D. Francisco Barberá y Beltran, D. José Barberá y Tous, D. José Estupiñá y Escot, D. José Mauri y Beltran, D. Pedro Mauri y Roig y D. Luis Sans y Lamarca, y excluyendo del mismo á D. José Aliau y Villaubi, D. Valentin Beltri y Queral, D. Francisco Combalia y Costa y Don Buenaventura Pallarés y Besora, y dispuso se remitiese copia á los Alcaldes de la cabeza del distrito electoral á que pertenece este pueblo y á la Excm. Diputación provincial.

En el mismo acto señaló el local de la Casa de la villa para verificar las próximas elecciones para Diputados á Cortes y designó al Sr. Alcalde único para presidir la mesa interina.

Presentado y leído que ha sido el precedente extracto en la sesión ordinaria de este día, el Ayuntamiento hallándolo conforme, lo ha aprobado.

Tivenys 13 de Marzo de 1871.—Juan Mayor, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Montardit.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 827.

En cumplimiento de lo mandado por el Sr. D. Camilo Gallego, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, en méritos de exorto del Alcalde mayor del distrito del Cerro de la Habana, dimanado de los autos de intestado de D. Juan Perelló, se cita, llama y emplaza á los herederos del mismo ó á los que se crean con derecho á sus bienes consistentes en una caja de oja de lata con varias prendas de ropa de uso, para que dentro de sesenta días desde la publicación del presente, comparezcan por sí ó por medio de apoderado en el expresado

juicio; bajo aperebimiento de paralles el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Barcelona treinta de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.—Es copia.

Núm. 828.

Don Simon Canut, Juez municipal de esta villa y como tal regente el Juzgado de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á los mozos Manuel Solana y Rafael Jordana, vecinos del pueblo de Duro á fin de que en término de nueve dias á contar desde la publicacion del mismo se presenten en este Juzgado y de rejas á dentro en las cárceles del mismo para responder á los cargos que le resultan en la causa que contra los mismos se sigue sobre allanamiento de morada y otros escesos y estar al resultado de esta.

Dado en la villa de Tremp á dos de Abril de mil ochocientos setenta y uno.—Simon Canut.—Por su mandado, Antonio Pal, Escribano.

Núm. 829.

Don Jacobo Recarey, Caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, Juez de primera instancia de la villa de Valls.

Por este primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Paula Oller y Vidal, viuda de Jacinto Baxeras, de cuarenta años de edad, natural y vecina de esta villa, estatura baja, color pálido, y viste el traje de las payesas de este pais, y á Filomena Salvany y Roig, de veinte y cuatro años de edad, natural de Espluga de Francolí, residente en esta villa de un año y medio á esta parte, cuyo paradero se ignora, para que dentro el término de nueve dias á contar desde la publicacion del presente en los Boletines oficiales de las cuatro provincias catalanas, comparezcan ante este Juzgado, á fin de ser notificados del dictamen Fiscal y oidas en defensa, en méritos de la causa criminal que contra las mismas estoy instruyendo sobre haberles ocupado prendas de ropa y efectos procedentes de los saqueos cometidos en esta villa, la noche del uno al dos de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve; parándoles en otro caso el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Valls á dos de Abril de mil ochocientos setenta y uno.—Jacobo Recarey.—Por su mandado, Tomás Blasi, Escribano.

Núm. 830.

Don Francisco Martinez Espinosa, Juez de primera instancia de la villa y partido de Olot.

Por el presente primer pregon y edicto, se cita llama y emplaza á Ramon Coll, de diez y siete años de edad, vecino de Manlleu, mozo que habia sido de Pedro Font, ve-

cino de Camprodon, traficante en trapos viejos de estatura baja, color sano, sin pelo en la cara, vestia chaqueta de algodón vieja, pantalon azul rayado, camisa de tela gruesa negra, gorra de lana encarnada y alpargatas, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el improrrogable término de nueve dias á contar desde la publicacion del presente comparezca en este Juzgado á fin de recibirsele la oportuna indagatoria y defenderse á su tiempo de los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo se instruye sobre hurto de dinero y efectos; bajo aperebimiento que de no comparecer se le seguirá el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Olot á tres de Abril de mil ochocientos setenta y uno.—Francisco Martinez Espinosa.—Por su mandado, Benito Mir, Escribano.

Núm. 831.

Don Rafael Garcia Crespo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente primer pregon y edicto se cita, llama y emplaza á Ramon Sala, vecino de Orgañá, á José Lara, á los conocidos par Martí de Valls y Romeu de Tarragona, y tambien á otro cualquier desconocido que formase parte de la partida de rebeldes, al mando de dicha Sala; para que dentro el término de nueve dias comparezcan de rejas á dentro en las cárceles de este partido, á fin de recibirles la correspondiente indagatoria, en méritos de la causa criminal formada contra aquellos y otros sobre rebelion, sedicion y tentativa de reemplazar la forma de gobierno monárquico constitucional por el republicano federal.

Dado en la ciudad de Seo de Urgel á dos de Abril de mil ochocientos setenta y uno.—Rafael Garcia Crespo.—Por su mandado, Estéban Batlle, Escribano.

TELEGRAFÍA ELÉCTRICA.

Despacho telegráfico del dia 6 de Abril.

El Director del Observatorio á los Sres. Comandantes de los puertos.

Viento vario, cielo cubierto en la region occidental, descenso del barómetro en Galicia y Portugal, mar gruesa en oporto y San Fernando, tranquila en el resto; 53 Oporto; 54 Lisboa; 56 Coruña; 57 Oviedo; 58 Santiago; 62 Tarifa; 63 Madrid, Barcelona, San Fernando; 64 Valencia, Alicante.

SANIDAD MARITIMA.

EMBARCACIONES ENTRADAS EN ESTE PUERTO EL DIA 6 DEL ACTUAL.

De Cadaqués en 2 ds., polacra-goleta Esperanza, de 100 ts., c. D. Francisco Plá, en lastre, á los Sres. Gaspar y Torrents.

De Villanueva en un dia, laud Aguila de Oro, de 19 ts., p. Salvador Isern,

con pipas vacías, á los Sres. Morera y Llopis.

De Barcelona en un dia, laud Virgen del Castillo, de 19 ts., p. Juan Bautista Lacomba, con petróleo y efectos, á la Sra. Viuda de Francisco Matheu.

De Puerto de la Selva en 3 ds., land S. Antonio, de 17 ts., p. José Sans, con carbon vegetal, á D. Juan Mallol.

DESPACHADAS.

Para Villanueva, laud Aguila de Oro, de 19 ts., p. Salvador Isern, con vino.

Para Barcelona, laud S. Antonio, de 38 ts., p. José Bogarin, con atun, de tránsito.

Para Barcelona, balandra Lorenza, de 70 ts., p. Bartolomé Morató, con trigo, habas y efectos, de tránsito.

ENTRADAS EL DIA 7.

De Vinaroz en un dia, laud Almas, de 62 ts., p. Juan Bautista Plá, con vino y efectos, á D. Marcos Vilar.

De Marsella en 3 ds., laud Roberto, de 19 ts., p. Cristóbal Gornals, con trigo, á D. Juan Fontana.

De Aguilas en 6 ds., pailebot Gollondrina, de 89 ts., p. José Fuster, con azufre y efectos, á los Sres. Nogué Romeu y compañía.

De Tortosa en un dia, laud Regina, de 19 ts., p. Francisco Cartes, con madera de pino, á D. José María Ricomá.

De Barcelona en un dia, laud Payo, de 17 ts., p. José Roig, con sémola, á la Sra. Viuda de Buenaventura Gonsé y compañía.

De Villanueva en un dia, laud Viñet, de 19 ts., p. Sebastian Monserrat, con pipas vacías, á los Sres. Gaspar y Torrents.

De Glasgow, Lisboa y Huelva en 23 ds., vapor inglés Fitz James, de 343 ts., c. D. Jaime Wilson, con hierro y efectos, á D. Pablo Ferrer y Mary, y un pasajero.

De Barcelona en un dia, goleta inglesa Columbine, de 82 ts., p. Tomás Peterson, en lastre, á D. Pedro Cónsul y compañía.

DESPACHADAS.

Ninguna.

Tarragona 7 de Abril de 1871.—El Director, Raimundo Alfonso.

ANUNCIOS.

AVISO IMPORTANTE.

Las Relaciones ó estados cuyo modelo publica la Administracion económica de esta provincia en el número anterior de este Boletin oficial, se hallan de venta en la imprenta del mismo y se remitirán á vuelta de correo á los Ayuntamientos, Corporaciones y particulares que los pidan mediante el envio de 2 sellos de medio real por cada ejemplar.

LEY ELECTORAL DE 1870.

Un cuaderno de 64 páginas 8.º, en buen papel y clara impresion.

Véndese en la mismaimprenta á 75 céntimos de peseta ejemplar.

Á los Sres. Secretarios

DE LOS

JUZGADOS MUNICIPALES.

En la misma imprenta se hallan de venta ejemplares de los EDICTOS que deben publicarse antes de la celebracion del Matrimonio civil, impresos en papel de oficio del corriente año, arreglados segun previene la ley y el reglamento para su ejecucion.

LEYES ORGÁNICAS

DE

A YUNTAMIENTOS

Y

DIPUTACIONES PROVINCIALES.

Un tomito de 100 páginas 8.º, en buen papel y clara impresion.

Véndese en esta imprenta á una peseta y 25 céntimos de peseta ejemplar.

GUIA TEÓRICO-PRÁCTICA

PARA EL USO

DEL ARTISTA CANTANTE.

Por LEON GIRALDONI, artista y sócio honorario de varias Academias filarmónicas; traducida al español por José Maria de Goizueta. Madrid. 1870. Un tomo en 12.º, 2 pesetas y 50 céntimos de peseta en Madrid y 3 pesetas en provincias, franco de porte.

Hé aquí el índice de materias que contiene esta obra:

Dos palabras que sirvan de prólogo.—CAPITULO I. Teoría de la respiracion en el canto, ventajas de este estudio y consecuencias de haberlo descuidado.—CAP. II. Necesidad de un estudio constante sobre la emision vocal, y del verdadero punto de apoyo de la voz.—Peligros á que se expone con una emision falsa.—CAP. III. Definicion de los diversos registros de la voz humana; consejos relativos á la union de estos registros; defectos cuya adquisicion hay que evitar, y ventajas de la voz bien unida.—CAP. IV. Primeros ejercicios indispensables al cantante.—Manera de estudiar con provecho.—CAP. V. De la necesidad de las vocalizaciones y algunos consejos sobre la emision de las diferentes vocales.—De la aplicacion del estudio vocal á la articulacion.—Necesidad de una buena pronunciacion y de los efectos que de ella se pueden obtener.—CAP. VI. De los timbres, acentos y efectos dramáticos de la voz.—Del estudio de los diferentes estilos de los antiguos maestros.—CAP. VII. Necesidad del estudio indispensable de la accion escénica; algunos apuntes sobre la mimica en general.—CAP. VIII. Manera de caracterizar el rostro en el teatro, con algunos consejos sobre el modo de vestirse en carácter.—Necesidad de cierta erudicion en el cantante.—CAP. IX. Algunos consejos acerca de la higiene del cantante.—CAP. X. Consideraciones generales sobre el arte melodramático.

Se hallará de venta en la libreria extranjera y nacional de D. Carlos Bailly-Bailliere, plaza de Topete, núm. 8, Madrid. En la misma librería se encontrarán obras de texto para las Universidades, Institutos y Colegios, y un gran surtido de toda clase de obras científicas y literarias.—Las principales librerías del Reino proporcionarán tambien la obra arriba anunciada.

IMPRENTA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.